

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se señala la fecha en que se reunirá el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación

Se pone en conocimiento por el presente edicto que el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado se reunirá en el salón de actos de esta Casa Consistorial el próximo día 19 de mayo, a las diez de la mañana.

Cartagena, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde.—2.429-A.

RESOLUCION de Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer dos plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso para proveer dos plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este excelentísimo Cabildo entre Oficiales del mismo, este Cuerpo, en sesión celebrada el 26 del que cursa, acordó admitir a la totalidad de los presentados: Don Fernando Mayáns Ferrer, doña María Teresa Vázquez San Luis, don José Eugenio Zárate y Peraza de Ayala, don Bienvenido Martín Camacho, don Felipe González Domínguez, don Ángel Camacho Cabrera y don Santiago Pérez de la Rosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1967.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente accidental, T. Cruz.—2.432-A.

RESOLUCION de Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer dos plazas de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso para proveer dos plazas de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-administrativo de este excelentísimo Cabildo entre Jefes de Negociado del mismo, este Cuerpo, en sesión celebrada el 26 del que cursa, acordó admitir a la totalidad de los presentados: Don Joaquín Casariego Fuentes, don Bernardo Acuña Dorta, don Manuel Morales Pestano, don José Manuel Lorenzo Ruiz, don Alfonso Lugo Becerra, don Raúl Díaz Marrero y don Ramón de la Rosa Olivera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1967.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente accidental, T. Cruz.—2.430-A.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de esta Corporación.

Por el presente se hace público para general conocimiento que este excelentísimo Cabildo, terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso para proveer la plaza de Viceinterventor del mismo, acordó, en sesión celebrada el 26 del actual, admitir a los dos concursantes presentados: Don José M. Marrero Pérez y don José del Cerro Gabarró.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1967.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente accidental, Tomás Cruz García.—2.431-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 955/1967, de 5 de mayo, por el que se disuelve el «Consejo de Obras del Monumento Nacional a los Caídos», traspasando sus funciones y encomendando las de administración y conservación al Patronato de la «Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos».

El Monumento Nacional del Valle de los Caídos significa una obra de enorme trascendencia y representatividad que merece la general atención de todos los españoles y, por tanto, la particular del Gobierno de la Nación.

La creación del Monumento hizo necesario, en una primera etapa, la adopción de medidas —recogidas en los Decretos de uno de abril de mil novecientos cuarenta, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, veintinueve de marzo y trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre otras disposiciones— tales como la constitución de un Consejo de Obras, determinación de su financiación y otras, que permitieron acometer con efectividad la fase de construcción, conseguida ya en sus líneas fundamentales.

Superada ya ampliamente la fase inicial, sin perjuicio de que haya de atenderse todavía a la ejecución de obras de reparación, de instalaciones accesorias y, en general, de mantenimiento, hubo de procurarse el establecimiento de medios para lograr una administración digna y permanente, a cuyo efecto se constituyó la «Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos», encomendándose su gestión a un Patronato, en cuyo nombre el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional recibió formalmente las instalaciones del Consejo de Obras, según actas suscritas en veintitrés de junio y diez de julio de mil novecientos sesenta y dos.

De lo expuesto resulta, pues, la necesidad de dar estado legal definitivo a la situación actual, producto de la dirigida evolución del Monumento Nacional, disolviendo el «Consejo de Obras», que con tanta eficacia ha realizado la tarea que le fué encomendada, y atribuyendo al Patronato de la Fundación la totalidad de las funciones que procedan en orden a la conservación, administración y perfeccionamiento de las instalaciones del Valle de los Caídos. El traspaso de funciones debe corresponderse con la sucesión de los derechos y obligaciones resultantes de la gestión realizada por el Organismo que se disuelve.

En su virtud a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda disuelto el «Consejo de Obras del Monumento Nacional a los Caídos», creado por Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—Las funciones ejercidas por el mencionado «Consejo de Obras», así como los derechos y obligaciones, pendientes o liquidados, que al mismo puedan corresponder, se traspasan y atribuyen al Patronato de la «Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos», como único Organismo encargado de la conservación y de cuantos trabajos de mantenimiento exija la buena administración de las instalaciones del Monumento.

Artículo tercero.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno y a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación para dictar las disposiciones que se precisen para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 956/1967, de 13 de abril, por el que se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores la adquisición por concierto directo de dos locales en Gijón.

El Consejo Superior de Protección de Menores solicita autorización para concertar directamente con «Garnore, S. A.», la adquisición de los departamentos números dos y cuatro de la casa número cuatro de la calle Llanes, de Gijón, para instalación de las oficinas de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón. Instruido el oportuno expediente, fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Auto-